

Veinte maravedís.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

y frontero á esta, ay un sitio propio de este Ayuntamiento, que
solo sirve para albergar distintas Carretas y Bueyes, los que con
su suziedad, y la de diferentes Personas, mueven un renuevo o
que en diversas ocasiones no puede hasitar el duplicante, y de
mas zirconverinos en sus propias Casas por el fetor intolerable
que causan estas inmundicias; Y viendo como el expresado
sado sitio muy capaz para edificar una Casa de morada, con lo
que se evitarán otros perjuizios y de mas que por otras razones
han acatado; de lo que resultará el mayor bienestar, y a
dorno á esta dha Ciudad y Calle de la Gloria; Concluye supli-
cándole que precediendo los Informes y Diligencias que sean nece-
sarias se digne concederle el expresado sitio para la Construc-
de la Casa que pueda proporcionar, con la imposición de censo,
anexo al quitar, que dese luego esta pronto á otorgar la obli-
gacion correspondiente á favor de este Ayuntamiento; Cuyo Al-
monal se leyo á la letra Y haciéndola oída, tratado y confexido
lo cometo á los señores D. Matheo Zerrallos Rex. y Joseph Ros-
Jurado para que se informen de esta pretension, y si de conocer
dho sitio resultará algun perjuizio comun, ó particular, y si
censo se le podrá imponer, trayendo de todo razon á esta Ciudad